



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE

Yopal- Casanare
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de NULIDAD SIMPLE**, así:

NULIDAD SIMPLE	Accionante	Accionado	Fecha de admisión
850013333003-2022-00102-00	MUNICIPIO DE AGUAZUL	CONSEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	9 de junio de 2022

En el presente medio de control se **pretende**:

Decretar la nulidad de la expresión “con previa autorización del Concejo municipal” del inciso primero del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 020 de 2021.

Se incorpora el **link del expediente electrónico**:

[85001333003-2022-00102-00](#)

El presente aviso se publica a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria

Firmado Por:

Carrera 14 N° 13 - 60 Palacio de Justicia Yopal- Casanare Yopal
j03admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a8d27724c228e4cbc70db00d1b437e8a0c5d8247c93ccde8af3e0e3918e721**

Documento generado en 17/06/2022 09:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>